

12

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



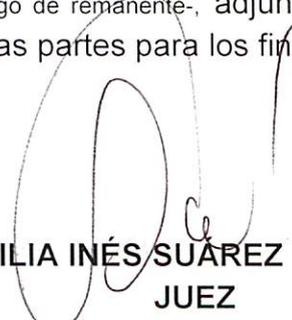
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019 – 00289
DEMANDANTE: HERSILIA MARTÍNEZ PATIÑO
DEMANDADOS: BEYMAN GIOVANNY ROJAS ALBA y OTRA.

La comunicación allegada por el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté y librada dentro del ejecutivo número 2011- 00211 que en ese Juzgado adelanta Pedro Julio Beltrán Peña contra Beyman Giovanni Rojas y otro, donde nos dan a conocer que se ordenó tener en cuenta la medida cautelar comunicada con oficio 1586 de fecha 25 de julio de 2019 – embargo de remanente-, adjúntese a las presentes diligencias y déjese en conocimiento de las partes para los fines procesales respectivos.

NOTIFÍQUESE

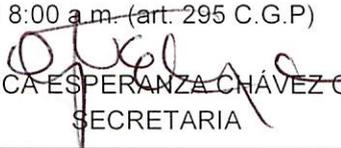

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

(2 autos)

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en estado Nro. **054** Hoy **09 de julio de 2020** a la hora de las 8:00 a.m. (art. 295 C.G.P)


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA